



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N° 1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio;

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E2618/2023, por parte de AFUSAM La Serena, R.U.T. 75.998.850-7, representada para estos efectos por don Carlos Fuster Gervasi RUT.13.721.805-4, Presidente, solicitando la suspensión de tránsito en varias calles del centro de la ciudad de La Serena, con motivo de la realizar Marcha Pacífica;
- El Informe de Factibilidad N° 133/166-23, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, indicando que entrega factibilidad positiva, siempre que se cuente con todas las autorizaciones correspondientes, para la suspensión de tránsito en las vías de la comuna de La Serena, de acuerdo al detalle que dicho Informe señala, para el día miércoles 15/03/2023, entre las 10:00 hrs. hasta las 12:30 hrs., con motivo de "Marcha Pacífica con los (as) funcionarios (as) de la Atención Primaria de la Salud";
- La Resolución Exenta N° 256 de fecha 14 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Marcha Pacífica con los (as) funcionarios (as) de la Atención Primaria de la Salud", la que se desarrollará el día miércoles 15 de marzo de 2023, dando inicio en Plaza Buenos Aires, bajando por Avda. Francisco de Aguirre hasta Avda. Balmaceda, para posteriormente, subir por calle Gregorio Cordovez, hasta calle Cienfuegos y desde calle Cienfuegos a calle Arturo Prat para finalizar en el frontis de Gobierno Regional, comuna de La Serena, comuna de La Serena;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Inicio: desde Plaza Buenos Aires, bajando por Avda. Francisco de Aguirre hacia el Poniente, doblando al Norte en calle Balmaceda, para seguir al Oriente por calle Gregorio Cordovez y virar al Norte en calle Cienfuegos, doblando al Poniente en calle Arturo Prat para terminar en el Frontis del Gobierno Regional.	15/03/2023	Desde las 10:00 hrs. hasta las 12:30 hrs.	Marcha AFUSAM	Calzada Completa (Suspensión de tránsito temporal, mientras se desarrolle la actividad).

2. El responsable deberá respetar lo señalado en el Informe de Factibilidad N° 133/166-23, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de La Serena, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2222475-9f4c93 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>